



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0141-2021-MDC/GM**

Cachachi, 11 de octubre del 2021

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:**

**VISTO:** El INFORME N° 0409-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 04 de octubre del 2021 (12 folios) presentado por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, INFORME N° 123-2021-MDC/ULSG de fecha 06 de octubre del 2021 (10 folio), presentado por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales y OPINIÓN LEGAL N° 120-2021-MDC/OAJ, de fecha 07 de octubre 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuanto a la RESOLUCIÓN de Contrato de Servicios N° 321-2020-MDC/ULSG;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a la Gerencia Municipal para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Artículo 36° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341 en cuanto a la Resolución de los contratos, establece "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, (...)";

Que mediante Artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en cuanto a los Causales de resolución establece que "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (...) 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"

Que, mediante Contrato de Servicios N° 321-2020-MDC/ULSG, de 12 de noviembre del 2020, suscrito para la CONSULTORIA DE OBRA - ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA  
MUNICIPAL

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0141-2021-MDC/GM**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE CARRETAS OLIVO Y EL ALGODÓN; C.P. CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CÓDIGO DE INVERSIÓN 2463233, entre la Municipalidad Distrital Cachachi y la Empresa PROISO INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20604622710, con domicilio legal en el Jirón AYACUCHO N°744A Distrito, Provincia y Región Cajamarca; representado por su Gerente General señor CHALAN CASTRO NORVIL ENRIQUE, identificado con DNI N°44517044, como CONSULTOR;

Que según la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Servicios N° 321-2020-MDC/ULSG, precitado, en cuanto a la RESOLUCION O RECISION DEL CONTRATO, establece que *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones; si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma de acuerdo a la normatividad vigente en forma parcial o total. En caso de verificarse de manera fehaciente que toda o parte de la documentación presentada por EL LOCADOR como requisito para la suscripción del contrato es falso o adulterado LA MUNICIPALIDAD, resolverá el contrato; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. La Resolución del contrato se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva"*, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N° 0409-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital Cachachi, solicita la Resolución de Contrato por el causal *"cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento"* establecido en el párrafo 2 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato precitado, sustentado además en el INFORME N° 097-2021-MDC/UEYP/GRB, de fecha 30 de setiembre del 2021;

Que mediante INFORME N° 123-2021-MDC/ULSG, de fecha 06 de octubre del 2021, la Jefe de Logística y Servicios Generales – Téc. Doly Noelia Nauca Atilano recomienda aplicar la Cláusula Décima Cuarta: Resolución de Contrato;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 120-2021-MDC/OAJ de fecha 07 de octubre del 2021, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que *"la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachachi da su OPINIÓN FAVORABLE sobre la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS 321-2020-MDC/ULSG del Servicio de Consultoría de Obra – Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE CARRETAS OLIVO Y EL ALGODÓN; C.P. CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 246323, pues EL CONSULTOR ha incumplido a las cláusulas del Contrato en mención, el incumplimiento inicia el día martes 12 de enero del 2021 y fecha de fin el día miércoles 29 de setiembre del 2021, habiendo transcurrido doscientos sesenta (260) días calendarios de retraso"*;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N°



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA  
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0141-2021-MDC/GM

183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **RESOLVER** el CONTRATO DE SERVICIOS N° 321-2020-MDC/ULSG, de 12 de noviembre del 2020, suscrito para la CONSULTORIA DE OBRA - ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE CARRETAS OLIVO Y EL ALGODÓN; C.P. CHOLOCAL - DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CÓDIGO DE INVERSION 2463233, con la Empresa PROISO INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20604622710, por la causal de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Estudios y Proyectos, y la Unidad de Logística y Servicios Generales proceder al Proceso de Contratación de un nuevo CONSULTOR para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con las acciones correspondientes a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados por parte del Consultor.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución y el Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cachachi.

**Artículo Quinto.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-GI
- 3.-OPP
- 4.- ULSG
- 5.-UEP
- 6.- Imagen



*[Handwritten Signature]*  
Municipalidad Distrital Cachachi  
Ing. Juan Bautista Romero Esteban  
Gerente Municipal